



#SOMOSPRI

**COMISION MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DEL MUNICIPIO QUERÉTARO**

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO CON APOYO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, ACLARA E INFORMA QUE EL REQUISITO RELATIVO A LA IMPLEMENTACION DE LA FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXAMENES A QUE SE REFIERE LA BASE DECIMA TERCERA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUERETARO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2018 SERA REALIZADA CON EL APOYO DEL INSTITUTO DE FORMACION POLITICA "JESUS REYES HEROLES" A.C. FILIAL QUERETARO QUIEN ELABORARA LOS EXAMENES Y LOS EVALUARA EN SU CEDE LOCAL EN EL ESTADO DE QUERETARO.

ANTECEDENTES

1.- Que el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

2.- Que el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

3.- Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;

4.- Que el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley previamente invocada, ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición, establece que los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

5.- Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

6.- Que en términos del artículo 85 de nuestros Estatutos, corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;

7.- Que con motivo de lo anterior, fue publicada la convocatoria para la selección de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Queretaro.

8.- Que dentro de las convocatorias señaladas en el antecedente inmediato anterior, se estableció como requisito que los aspirantes deben presentar la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes con el apoyo del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles" A.C.

9.- Con la finalidad de dar claridad y certeza sobre el lugar del examen, quien lo elaborara y quien lo evaluara y:

CONSIDERANDO

I.- Que en términos de las convocatorias para la selección de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Queretaro; le corresponde a la Comisión Municipal de Procesos Internos, *La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base al criterio gramatical, sistemático y funcional por parte de los Presidentes de las Comisiones Municipal y Estatal de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas con el apoyo del Presidente del Comité Directivo Estatal.*

II.- Que la Base Decima Tercera determina que la Fase Previa consistirá en un examen de aptitudes, conocimiento o habilidades y que se determina en la Base Decima Cuarta que el examen se aplicara el día 20 de enero de 2018 a partir de las 10 horas.

IV.- Que en virtud de lo anterior y con la finalidad de dar certeza a la aplicación de la fase previa en su modalidad de examen se informa lo siguiente;

El examen será aplicado a las 12 horas del día 20 de enero de 2018 en las instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en la Calle Mariano de las Casas No. 28 Col Unidad Habitacional Moderna, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.

El examen será elaborado del el Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles Filial Querétaro y evaluado por su presidente el Lic. Raúl Ríos Ugalde en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro.

V.- Al respecto es pertinente señalar que la aclaración es un instrumento constitucional y procesal connatural de los sistemas jurídicos de impartición de justicia, que debe estimarse inmersa en ellos, aun en los casos en que su regulación no se aprecie en forma expresa en la legislación electoral de que se trate. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que el objeto de la jurisdicción, cuyas bases se encuentran en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es resolver en forma pacífica y por la vía jurídica los posibles conflictos que puedan darse, lo anterior en términos de la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 11/2005 de rubro ACLARACIÓN DE SENTENCIA. FORMA PARTE DEL SISTEMA PROCESAL ELECTORAL AUNQUE NO SE DISPONGA EXPRESAMENTE.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO CON APOYO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, ACLARA E INFORMA QUE EL REQUISITO RELATIVO A LA IMPLEMENTACION DE LA FASE PREVIA EN SU MODALIDAD DE EXAMENES A QUE SE REFIERE LA BASE DECIMA TERCERA DE LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUERETARO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2018 SERA REALIZADA CON EL APOYO DEL INSTITUTO DE

**FORMACION POLITICA "JESUS REYES HEROLES" A.C. FILIAL QUERETARO
QUIEN ELABORARA LOS EXAMENES Y LOS EVALUARA EN SU CEDE
LOCAL EN EL ESTADO DE QUERETARO.**

Primero.- El presente acuerdo aclara el requisito relativo a la fase previa en su modalidad de examen y las condiciones de lugar y forma del mismo.

Segundo.- En lo conducente, se deberá de estar a lo aquí acordado y se deberá de difundir por estrados físicos y electrónicos y será considerado como notificación a los interesados.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Querétaro www.priqueretaro.org.mx, y se publicará en sus estrados físicos y en los de la Comisión Municipal y Estatal de Procesos Internos.

Dada en la ciudad de El Pueblito, Corregidora, Querétaro, a los 19 días del mes de enero de 2018.

**A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**


JORGE CEVALLOS PEREZ


ABIGAIL ARREDONDO RAMOS


VICTOR MANUEL MEZA BALANDRA

LETICIA MERCADO HERRERA


ISABEL LLAMAS MACÍAS


MARIANA SEPTIÉN NEGRETE


FAUSTO FOYO RETANA